

mente en 7.115.973,70 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.427.651,03 pesetas con cargo al crédito 18.04.611 del presupuesto vigente y 5.688.332,67 pesetas para el ejercicio de 1969.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 298.861,90 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Director de una Sección Delegada mixta de Sabadell (Barcelona).

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 9 de octubre de 1968 sobre autorización para la recogida de argazos del género «Liquen» en los distritos marítimos de Ribadeo y Tuy.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Sanval, S. A.», solicitando la autorización condicional para la recogida de argazos del género «Liquen» para su industrialización en los distritos marítimos interesados.

1.º Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «Sanval, Sociedad Anónima», los cupos anuales de argazos en los distritos marítimos que a continuación se indican:

Provincia marítima	Distritos marítimos	Cupos de argazos autorizados — Toneladas anuales «Liquen»
El Ferrol .....	Ribadeo .....	50
Vigo .....	Tuy .....	75

2.º Estos cupos se conceden únicamente para la recogida de argazos del género «Liquen».

3.º La presente autorización se otorga condicionada a lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento para la recogida de argazos y corte de algas de fondo publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230).

4.º La Empresa «Sanval, S. A.», queda obligada:

4.1) A no hacer uso de la presente autorización en tanto no demuestre mediante el certificado de capacidad industrial poseer las instalaciones industriales necesarias para la elaboración de algas del género «Liquen» en la cuantía de 600 toneladas métricas anuales y en jornadas normales de ocho horas de trabajo.

4.2) A presentar en la Dirección General de Pesca Marítima el certificado de capacidad industrial que se indica en el punto anterior, juntamente con el documento acreditativo de la puesta en marcha de la fábrica, en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3) A industrializar en su fábrica los cupos de argazos del género «Liquen» recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados, susceptibles de un tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga solamente para fines industriales y por un plazo de diez años, contados a partir de la fecha en que le sean expedidos a la Empresa «Sanval, S. A.», los documentos que se indican en el punto 4.2) de esta Orden ministerial, ajustándose la presente autorización al Reglamento de recogida de argazos y corte de algas de fondo, publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

*ORDEN de 9 de octubre de 1968 por la que se autoriza transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se citan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-venta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

### Relación de referencia

Peticionario: Don Narciso Suárez Nieto.

Vivero denominado «N. A. número 1».

Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José García Dios.

Peticionario: Don Narciso Suárez Nieto.

Vivero denominado «N. A. número 2».

Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don José García Dios.

Peticionario: Don José Díaz Bea.

Vivero denominado «Flor».

Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Juan Touris Rodríguez.

Peticionarios: Don Francisco Mariño Regueira y don José Mariño Regueira.

Vivero denominado «Mariño número 4».

Orden ministerial de concesión: 18 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 236).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Andrés Lampón Pérez.

Peticionario: Don Francisco Mariño Regueira.

Vivero denominado «Mariño número 3».

Orden ministerial de concesión: 1 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 236).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Juan Fontaña Domínguez.

Peticionario: Don Manuel Esperante Durán.

Vivero denominado «Med número 1».

Orden ministerial de concesión: 31 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 89).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Gerardo Mariño Suárez.

Peticionarios: Don Claudio Outeiral Abanqueiro y doña Ramona Brión Santiago.

Vivero denominado «G. O. número 2».

Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular: Don Manuel Martis Pardávil.

Peticionario: Don Eugenio Ramallo López.

Vivero denominado «H. O. número 3».

Orden ministerial de concesión: 17 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Gago Vilaso.

Peticionario: Don José Benito Trasbach Paz.

Vivero denominado «J. T. número 1».

Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.

Nuevo titular de la concesión: Don Fernando Outeiral Sánchez.